

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publícase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta Hered. de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 1.º de Marzo)
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR
Poderosos motivos de orden público determinaron el Real decreto de 1.º de Noviembre último suspendiendo temporalmente en toda la Península é islas adyacentes las garantías expresadas en los artículos 4.º, 5.º, 6.º y 9.º, y párrafos primero, segundo y tercero del 13 de la Constitución de la Monarquía.

Pero llegado el momento en que, por ministerio de la ley, el Gobierno ha tenido que cumplir el deber de ordenar la convocatoria para la renovación bienal de las Diputaciones provinciales, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44, 57 y 59 de la ley Provincial y en el Real decreto de 19 de Junio del pasado año, es forzosa consecuencia garantizar el libre ejercicio del derecho de sufragio, á cuyo fin permitirá V. S. en esa provincia, de acuerdo con las Autoridades militares si estuviere declarado el estado de guerra, que los electores usen sin más limitaciones que las legales, de todas las facilidades necesarias para que la suspensión de garantías no entorpezca su acción en los distritos donde hayan de verificarse elecciones.

Procurará, pues, V. S., por cuantos medios estén á su alcance, mantener y asegurar el derecho de los electores, no sólo atendiendo á las peticiones justas que se le hagan, sino removiendo los obstáculos que á su ejercicio se opongan.

Publicará V. S. inmediatamente esta circular en el Boletín oficial de esa provincia y me dará cuenta del resultado que obtengan las medidas que adopte, y que espero del celo é ilustración de V. S. sea plenamente satisfactorio con relación al propósito que la inspira.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1901.—Ugarte.—Sr. Gobernador civil de....

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 647
NEGOCIADO 1.º
Elecciones.—Circular

Hallándose prevenido por el art. 29 de la Ley de 8 de Febrero de 1877, que antes del día 8 del mes de la fecha hagan públicas los Ayuntamientos las listas definitivas para la elección de Senadores, he creído conveniente recordarle este servicio y encargar, como encargo á los Sres. Alcaldes, que remitan un ejemplar de dichas listas para su debida publicación en el Boletín oficial de la provincia. Tarragona 2 de Marzo de 1901.—El Gobernador, Enrique Vivanco.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 648
Diputación provincial de Tarragona

PRESIDENCIA
CIRCULAR

Habiendo acordado la Excmá. Diputación, en sesión extraordinaria de 21 del actual, apremiar á todos los Ayuntamientos que se hallan en descubierto del Contingente provincial en vista de que no han sido atendidas las excitaciones hechas por el Sr. Gobernador civil en su circular de 2 del corriente, inserta en el Boletín oficial núm. 32, correspondiente al día 6 del mismo, prevengo á todos los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, que si hasta el día 10 del

próximo mes de Marzo no han verificado ingresos en la Depositaria de fondos provinciales, en proporción de sus descubiertos, pasará el Agente ejecutivo á proceder contra los mismos en la forma prescrita en el artículo 109, letra D. de la novísima instrucción de 26 de Abril de 1900.

Tarragona 27 de Febrero de 1901.—El Presidente, Víctor José Olesa.

Núm. 649
DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Anuncio
Debiendo verificarse el día 18 del corriente, á las once y media de su mañana, la subasta para llevar á efecto las obras de reparación en el bote denominado «Diana» del Cuerpo de Carabineros del puesto de Amposta de esta provincia, bajo el tipo de 376 pesetas 30 céntimos, se hace público por medio de este anuncio; advirtiéndose que las proposiciones deben presentarse en pliego cerrado y con arreglo al modelo que á continuación se expresa, en la Intervención de Hacienda, donde se hallarán de manifiesto el presupuesto y pliego de condiciones correspondiente. Tarragona 1.º de Marzo de 1901.—El Delegado de Hacienda, Ricardo Carrasco y Moret.

Modelo de proposición
Don N. N., vecino de..., según cédula personal..., enterado del presupuesto y pliego de condiciones que se exigen para llevar á cabo la ejecución de las obras de reparación en el bote «Diana» del Cuerpo de Carabineros y puesto de Amposta de esta provincia, se compromete á tomar á su

cargo la ejecución de aquellas con estricta sujeción al referido pliego y presupuesto por la cantidad de (tantas pesetas). (Fecha y firma.)

Núm. 650
ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Cédulas personales
En el día de ayer terminó el plazo señalado por la Dirección general de Contribuciones en la prevención 1.ª de la circular de 15 de Noviembre último para la formación y presentación en estas oficinas de los padrones de cédulas personales, y como á pesar de dicha disposición, que se publicó en el Boletín oficial correspondiente al día 29 del mismo mes y de los recuerdos que se publicaron en los respectivos á los días 16 de Diciembre, 17 de Enero y 14 de Febrero, algunos Ayuntamientos no han cumplido el servicio, incurriendo por tanto en la responsabilidad indicada por la Dirección en la prevención 4.ª de su mencionada circular, esta Administración advierte á los que se encuentren en este caso que si en el improrrogable plazo de cinco días no remiten los padrones dará cuenta al Sr. Delegado, á fin de que se imponga á los morosos el correctivo procedente, ó sea la multa que determina el reglamento orgánico de la Administración provincial, sin perjuicio de nombrar comisionados que pasen á los respectivos pueblos para recoger los padrones con las dietas de 7'50 pesetas á costa de los morosos. Tarragona 1.º de Marzo de 1901.—El Administrador de Hacienda, Pablo Tello.

Núm. 651
ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Mas de Barberáns
Relación nominal de los individuos que componen la Junta municipal de este distrito en el año 1901.
Don Antonio Barberá Sanz, D. Juan Sanz Royo, D. Agustín Lleixá Sanz, D. Laureano Sanz Royo, D. Francisco Cid Sanz, D. Adolfo Subirats Cardona, D. Mariano Lleixá Subirats, D. Miguel Cardona Lleixá y D. José Plá Subirats. Mas de Barberáns 18 de Enero de 1901.—El Alcalde, Damián Lleixá.

Núm. 652

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Lloá

Relación nominal de los individuos que deben formar la Junta municipal de este pueblo para el corriente año de 1901, elegidos en la forma que establecen los artículos 66 y 68 de la ley Municipal.

Don Joaquín Gibert Llorens, D. Miguel Roigé Llorens, D. Lorenzo Alentorn Sabaté, D. Rafael Sabaté Sabaté, D. Baltasar Sabaté Bartolomé, D. José Alentorn Sabaté y D. Juan Bautista Ardevol Mora.

Lloá 31 de Enero de 1901.—El Alcalde, Miguel Piñol.

Núm. 653

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pauls

Relación nominal de los individuos de la Junta municipal de asociados y por secciones que les ha comprendido en el sorteo elegido en sesión por el Ayuntamiento el día 3 del actual, sin que durante los ocho días siguientes de su constitución no ha habido reclamación alguna, acordando remitirse ésta al M. I. Sr. Gobernador civil de la provincia en virtud de la circular núm. 3.354, inserta en el Boletín oficial núm. 257, del día 31 de Octubre último.

Sección 1.ª—D. Domingo Basco Trech, D. Juan Celma Moragrega y D. Joaquín Llois Llois.

Sección 2.ª—D. Julián Gracia Llois, D. Juan Llois Llois y D. Juan Verge Benaiques.

Sección 3.ª—D. Juan Sans Benaiques, D. Domingo Benaiques Morelló y D. José Targa Moragrega.

Pauls 15 de Febrero de 1901.—El Alcalde, Juan Ribera.

Núm. 654

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Castellvell

Relación de los individuos componentes de la Junta municipal de esta población, renovada en el presente mes con las formalidades legales.

Alcalde Presidente: D. Antonio Sugañes Balcells.

Concejales: D. Jaime Monné Ribas, D. Antonio Nolla Guri, D. Pedro Giré Eñás, D. Juan Martí Valls, D. José Montserrat Agramont y Celestino Martí Salvadó.

Vocales asociados: D. Ramón Monné Barenys, D. Vicente Solé Malich, D. Francisco Martí Monné, D. Buenaventura Ferré Churbas, D. Miguel Cavallé Brau, D. Juan Llobera Mercadé y D. José Monné Segura.

Castellvell 27 de Febrero de 1901.—El Alcalde, Antonio Sugañes.

Núm. 655

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Lloá

Confeccionados los repartimientos de consumos, líquidos y el de gastos municipales para el corriente ejercicio de 1901, estarán de manifiesto ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, á fin de que durante dicho tiempo puedan los contribuyentes examinarlos libremente y producir cuantas reclamaciones se crean legales.

Lloá 27 de Febrero de 1901.—El Alcalde, Miguel Piñol.

Núm. 656

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cabacés

Terminados los repartimientos de consumos y sal y el de líquidos de este pueblo para el corriente año de 1901, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante cuyo plazo podrán los contribuyentes examinarlos y producir las reclamaciones que se crean justas.

Cabacés 27 de Febrero de 1901.—El Alcalde, Manuel Vallvé.

Núm. 657

Confeccionado el padrón de cédulas personales para el año de 1901, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrán los interesados presentar cuantas reclamaciones se crean justas.

Cabacés 26 de Febrero de 1901.—El Alcalde, Mannel Vellvé.

Núm. 658

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el año de 1901, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de 0.75 pesetas por cada gallina, gallo ó palomo, 300 pesetas.

Idem de 1.50 pesetas por cada 100 huevos, 90 pesetas.

Idem de 1.25 pesetas por cada 50 kilos de patatas, 237.50 pesetas.

Idem de 0.75 pesetas por cada 100 kilos de leña, 452.50 pesetas.

Idem de 0.75 pesetas por cada 100 kilos de paja, 97 pesetas.

Total 1.177 pesetas.

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, á los efectos de la Real orden de 15 de Febrero de 1893.

Cabacés 3 de Marzo de 1901.—El Alcalde, José Juncosa.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 659

Don Enrique Hidalgo y Romo, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Tarragona.

En virtud de lo dispuesto en providencia del día de hoy dictada en méritos del juicio ejecutivo instado por D. Pablo García Clavell, Procurador de D.ª Dolores Morales y Costa, vecina de Lérida, contra D. Isidro Grisó y Puig, propietario y vecino de Ribarroja, sobre reclamación de cantidades, se saca á segunda pública subasta por término de veinte días y con rebaja del veinte y cinco por ciento de la tasación el inmueble siguiente:

Una heredad situada en el término municipal de Ribarroja y partida denominada de las «Valls» y también «Vall de Manolo», de extensión catorce hectáreas y cuarenta y ocho áreas, tierra de cultivo, con viña, cereales, olivos, almendros, higueras, maleza y roqueral, con un redil ó corral de ganado y una casita de campo, que linda por el Norte con tierras de Ramón Garceja, por el Sud con las de Francisco García, por el Este con las de Ramón Arbolí y por Oeste con las de Miguel Grisó; sirviendo de tipo para esta segunda subasta la cantidad de dos mil doscientas cincuenta pesetas... 2.250 ptas.

El remate tendrá lugar á las once horas del día tres de Abril próximo, en la sala audiencia de este Juzgado, con las condiciones siguientes:

Primera. El certificado supletorio de los títulos de propiedad del descrito inmueble estará de manifiesto en la Escribanía del infrascrito Actuario para que puedan examinarlo los que quieran tomar parte en la subasta; previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho á exigir ningún otro, así como que después del remate no se admitirá

al rematante ninguna reclamación por insuficiencia ó defecto de los títulos.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad del tipo que se ha fijado para la subasta.

Tercera. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Cuarta. Se devolverán dichas consignaciones á sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

Dado en Tarragona á veinte y ocho de Febrero de mil novecientos uno.—Enrique Hidalgo y Romo.—Ante mí, Enrique Andren.

Núm. 660

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal en fecha de hoy en méritos de juicio verbal instado por los consortes D. Juan Canaldas Miralles y D.ª Dolores Jordi Ramonet, en cobro de doscientas diez pesetas, importe de tres anualidades de intereses vencidos y no satisfechos, á razón del siete por ciento de un capital de mil pesetas, en fianza de primera hipoteca en escritura por venta de una casa, contra los herederos desconocidos del difunto D. Pedro Planas Juliá, se saca á pública subasta, y por el término de veinte días, para hacer pago á dichos herederos desconocidos de D. Pedro Planas Juliá de la dicha cantidad de doscientas diez pesetas, con más las costas causadas y que se causen hasta su terminación, que adeudan á los consortes dichos D. Juan Canaldas Miralles y D.ª Dolores Jordi Ramonet, el inmueble siguiente:

Una casa situada en esta villa y calle Arrabal de Gracia, antes, hoy

de Foix, señalada de número veinte y dos, compuesta de planta baja con un corral y un piso, ocupando una superficie de treinta y cuatro palmos de ancho por cincuenta y dos de fondo, equivalente á sesenta y siete metros veinte y cinco centímetros cuadrados; lindando por la derecha, mirando á la fachada, con José Rovira; por la izquierda con Joaquín Bro; por la espalda con Antonio Gimbernát, y por el frente con la calle de su situación en la que abre puerta, y la cual está tasada en la cantidad de ochocientas pesetas... 800 ptas.

Según certificación del Registro de Hipotecas del partido que obra en autos, la casa descrita está sujeta á las siguientes cargas:

Primera. Un pacto reversional á favor de los consortes D. José Francesch Rovira y D.ª Plácida Vidal Mir.

Segunda. Hipoteca voluntaria constituida por D. Pedro Planas y Juliá á favor de los consortes D. Juan Canaldas y Miralles y D.ª Dolores Jordi Ramonet para garantir el pago de mil pesetas aplazadas del precio en que se vendió la misma casa dentro del plazo de ocho años, á contar desde el día siete de Abril de mil ochocientos noventa y cinco, tres anualidades de intereses á razón del siete por ciento cada una y mil pesetas fijadas en caso de litigio.

El remate tendrá lugar á las diez en punto del jueves veinte y ocho de Marzo próximo en la sala audiencia de este Juzgado municipal.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran tomar parte en la subasta; advirtiendo que para concurrir á ella deberá depositarse previamente en la mesa del Juzgado el cinco por ciento del valor de tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que en la Secretaría de este Juzgado municipal están los títulos de propiedad y certificación de cargas á disposición del que quiera examinarlos.

Cambriis veinte y siete de Febrero de mil novecientos uno.—I. Bassegas, Secretario.—V. B.—Bas.

BANCO DE VALLS

Resumen del Balance en 31 de Diciembre de 1900

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, Pesetas, Cs. Rows include Cartera, Accionistas, Mobiliario, Fincas, Gastos de instalación, Obras públicas, Corresponsales, Obligaciones á cobrar, Caja, Créditos y préstamos con garantía, Efectos en prenda y en depósito, Cuentas transitorias, Capital, Capital de reserva, Depositantes por varios conceptos, Obligaciones y efectos á pagar, Corresponsales, Cuentas corrientes, Cuentas corrientes de la clase obrera, Depósitos en efectivo, Efectos en depósito, Ganancias y pérdidas.

Valls 31 de Diciembre de 1900.—El Administrador, José M.ª de Veciana.—El Tenedor de libros, Antonio Massó.